olaflex S.A.S.

Innovación en Poliuretanos

Certificado CO08/2661

FACTURA DE VENTA NO

FC - 11821

OLAFLEX SAS
NIT : 800,160,933 - 4
CRA 127 22 G 15 BG 5
BOGOTA - COLOMBIA
2982166

Cliente	FRIONEG SOLUCIONES SAS		
NIT	900,708,662 - 0	**Teléfono**	4612209
Dirección	CRA 118 A 64 65	**Vendedor**	GIL VELASQUEZ
Ciudad	BOGOTA - COLOMBIA	**No. de orden de compra**	0
Correo	frioneg@gmail.com	**Tasa Representativa**	0.00

Fecha Factura
2019-01-17

Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
S. FOAMCORE 30 BG	KG	220.00	10,937.00	2,406,140.00
S. FOAMCORE 021 A	KG	250.00	12,812.00	3,203,000.00

Total Bruto	5,609,140.00
IVA	1,065,737.00
Total a Pagar	**$ 6,674,877.00**

CONDICION DE PAGO

Credito Clientes 30 DIAS 6,674,877.00 **Cuota 1 Vence el 2019-02-17**

VALOR EN LETRAS

Seis Millones Seiscientos Setenta Y Cuatro Mil Ochocientos Setenta Y Siete Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

RM 64089

Elaborado e Impreso por Siigo Nit: 830.048.145-8

olaflex S.A.S

Elaborado por

Firma Recibido

Esta factura de venta se asimila para todos los efectos legales de una letra de cambio sin protesta y por lo tanto presta merito ejecutivo. Art. 627,671,772,773, 774, 793, 905, del codigo de comercio. El importe total de esta factura devenga intereses a la tasa que prevalezca en el mercado financiero si no es pagada bajo las condiciones de venta pactadas en la factura.Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18762011771789 **aprobado en** 2018-12-12 **prefijo** FC **desde el número** 11561 **al** 13560 **vigente** 18 meses

Actividad Económica 2221 Tarifa 11.04 x 1000

ORIGINAL

Abono factura # 11821

olaflex S.A.S.
Innovación en Poliuretanos

Certificado CO08/2661

RECIBO DE CAJA No. 2324

NIT 800.160.933-4
PBX 2 98 21 66

CIUDAD Bogota **FECHA** 17-01-2019

RECIBIMOS DE Frionag Soluciones S.A.S

POR CONCEPTO DE Abono a cartera

LA SUMA DE $ 6.674.877

(EN LETRAS)

EFECTIVO ☐ **CHEQUE** ☐ **No. CHEQUE** _____

TARJETA ☒ **BANCO** _____ **PLAZA** _____

FIRMA DE QUIEN ELABORA	FIRMA DE QUIEN RECIBE CONTABILIDAD	FIRMA Y SELLO CLIENTE
olaflex S.A.S.		

CREDIBANCO
17/01/2019 09:18:54
545555 AFPV05_Z13

014732903 OLAFLEX
CRA 127 22G-15 BDG 5 TER:000A27L4
MASTERCARD DB
**4435 RRN:000398
RECIBO:000354 AUT:091855

COMPRA NETA : $2.521.008
IVA : $478.992
TOTAL : $3.000.000

AL DIGITAR SU CLAVE SE EVITA
FIRMAR ESTE VOUCHER

Criptograma: BE3EC02F1D261308
TVR: 0000048000
TSI: 6800
AID: A0000000043060 MAESTRO

CREDIBANCO
17/01/2019 09:20:21
552122 AFPV05_Z13

014732903 OLAFLEX
CRA 127 22G-15 BDG 5 TER:000A27L4
MASTERCARD DB
**6115 RRN:000399
RECIBO:000355 AUT:092021

COMPRA NETA : $3.088.132
IVA : $586.746
TOTAL : $3.674.878

AL DIGITAR SU CLAVE SE EVITA
FIRMAR ESTE VOUCHER

BANCA/DAVIVIENDA
Criptograma: 9E5C0339D8[illegible]
TVR: 0000048000
TSI: 6800
AID: A0000000043060 MAESTRO

olaflex S.A.S.

Innovación en Poliuretanos

Certificado CO08/2661

FACTURA DE VENTA NO

FC - 11888

OLAFLEX SAS
NIT : 800,160,933 - 4
CRA 127 22 G 15 BG 5
BOGOTA - COLOMBIA
2982166

Cliente	FRIONEG SOLUCIONES SAS		
NIT	900,708,662 - 0	**Teléfono**	4612209
Dirección	CRA 118 A 64 65	**Vendedor**	GIL VELASQUEZ
Ciudad	BOGOTA - COLOMBIA	**No. de orden de compra**	0
Correo	frioneg@gmail.com	**Tasa Representativa**	0.00

Fecha Factura
2019-01-23

Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
S. FOAMCORE 30 BG	KG	220.00	11,047.00	2,430,340.00
S. FOAMCORE 021 A	KG	250.00	12,941.00	3,235,250.00

Total Bruto	5,665,590.00
IVA	1,076,462.00
Total a Pagar	**$ 6,742,052.00**

CONDICION DE PAGO

Credito Clientes 30 DIAS 6,742,052.00 **Cuota 1 Vence el 2019-02-23**

VALOR EN LETRAS

Seis Millones Setecientos Cuarenta Y Dos Mil Cincuenta Y Dos Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

RM 64158

Elaborado e Impreso por Siigo Nit: 830.048.145 -8

olaflex S.A.S.

Elaborado por

Firma Recibido

Esta factura de venta se asimila para todos los efectos legales de una letra de cambio sin protesta y por lo tanto presta merito ejecutivo. Art. 627,671,772,773, 774, 793, 905, del codigo de comercio. El importe total de esta factura devenga intereses a la tasa que prevalezca en el mercado financiero si no es pagada bajo las condiciones de venta pactadas en la factura.Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18762011771789 **aprobado en** 2018-12-12 **prefijo** FC **desde el número** 11561 **al** 13560 **vigente** 18 meses

Actividad Económica 2221 Tarifa 11.04 x 1000

ORIGINAL

Abono factura FC # 11888

olaflex S.A.S.
Innovación en Poliuretanos

Certificado CO08/2661

RECIBO DE CAJA No. 2341

NIT 800.160.933-4
PBX 2 98 21 66

CIUDAD Bogota **FECHA** 23-01-19

RECIBIMOS DE Frionex Soluciones S.A.S.

POR CONCEPTO DE Abono a Cartera

LA SUMA DE $ 6.742.052

T.C $ 5.700.000
Gfc $ 1.042.052.

(EN LETRAS)

EFECTIVO [X] **CHEQUE** [ ] **No. CHEQUE** _____

TARJETA [X] **BANCO** _____ **PLAZA** _____

FIRMA DE QUIEN ELABORA	FIRMA DE QUIEN RECIBE CONTABILIDAD	FIRMA Y SELLO CLIENTE
olaflex S.A.S.		

CREDIBANCO
23/01/2019 09:03:07
600708 AFPV05..Z13

014732903 OLAFLEX
CRA 127 22G-15 BDG 5 TER:000A27L4
MASTERCARD DB
**6115 RRN:000404
RECIBO:000360 AUT:090307

COMPRA NETA : $4.790.000
IVA : $910.000
TOTAL : $5.700.000

AL DIGITAR SU CLAVE SE EVITA
FIRMAR ESTE VOUCHER

BANCA/DAVIVIENDA
Criptograma: 91FA926FD7808115
TVR: 0000048000
TSI: 6800
AID: A0000000043060 MAESTRO

olaflex S.A.S.

Innovación en Poliuretanos

Certificado CO08/2661

FACTURA DE VENTA NO

FC - 11977

OLAFLEX SAS
NIT : 800,160,933 - 4
CRA 127 22 G 15 BG 5
BOGOTA - COLOMBIA
2982166

Cliente	FRIONEG SOLUCIONES SAS		
NIT	900,708,662 - 0	**Teléfono**	4612209
Dirección	CRA 118 A 64 65	**Vendedor**	OLAFLEX SAS
Ciudad	BOGOTA - COLOMBIA	**No. de orden de compra**	0
Correo	frioneg@gmail.com	**Tasa Representativa**	0.00

Fecha Factura
2019-01-30

Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
S. FOAMCORE 30 BG	KG	220.00	11,027.00	2,425,940.00
S. FOAMCORE 021 A	KG	250.00	13,100.00	3,275,000.00

Total Bruto	5,700,940.00
IVA	1,083,179.00
Total a Pagar	**$ 6,784,119.00**

CONDICION DE PAGO

Credito Clientes CONTADO 6,784,119.00 **Cuota 1 Vence el 2019-02-01**

VALOR EN LETRAS

Seis Millones Setecientos Ochenta Y Cuatro Mil Ciento Diecinueve Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

RM 64254

Elaborado e Impreso por Siigo Nit: 830.048.145 -8

olaflex S.A.S

Elaborado por

Firma Recibido

Esta factura de venta se asimila para todos los efectos legales de una letra de cambio sin protesta y por lo tanto presta merito ejecutivo. Art. 627,671,772,773, 774, 793, 905, del codigo de comercio. El importe total de esta factura devenga intereses a la tasa que prevalezca en el mercado financiero si no es pagada bajo las condiciones de venta pactadas en la factura.Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18762011771789 **aprobado en** 2018-12-12 **prefijo** FC **desde el número** 11561 **al** 13560 **vigente** 18 meses

Actividad Económica 2221 Tarifa 11.04 x 1000

ORIGINAL

olaflex S.A.S.
Innovación en Poliuretanos

NIT 800.160.933-4
PBX 2 98 21 66

ISO 9001 SGS Certificado CO08/2661

RECIBO DE CAJA No. 2615

CIUDAD: Bogota

FECHA: 22-02-19

RECIBIMOS DE: Fronueg

POR CONCEPTO DE: Abono a cartera.

LA SUMA DE: $ 8.000.000

(EN LETRAS)

EFECTIVO [ ]   CHEQUE [ ]   No. CHEQUE

TARJETA [X]   BANCO   PLAZA

FIRMA DE QUIEN ELABORA	FIRMA DE QUIEN RECIBE CONTABILIDAD	FIRMA Y SELLO CLIENTE
olaflex S.A.S.		

CREDIBANCO
22/02/2019 09:35:34
003435
014732903
CRA 127 22G-15 BDG 5
MASTERCARD DB
**6115
RECIBO:000400
OLAFLEX
RRN:000444
AUT:093534

COMPRA NETA	:	$6.722.689
IVA	:	$1.277.311
TOTAL	:	$8.000.000

AL DIGITAR SU CLAVE SE EVITA
FIRMAR ESTE VOUCHER

BANCA DAVIVIENDA
Criptograma: 1BA30F146A3B6739
TVR: 0000048000
TSI: 6800
AID: A0000000043060 MAESTRO

olaflex S.A.S.

Innovación en Poliuretanos

Certificado CO08/2661

FACTURA DE VENTA NO

FC - 12387

OLAFLEX SAS
NIT : 800,160,933 - 4
CRA 127 22 G 15 BG 5
BOGOTA - COLOMBIA
2982166

Cliente	FRIONEG SOLUCIONES SAS		
NIT	900,708,662 - 0	**Teléfono**	4612209
Dirección	CRA 118 A 64 65	**Vendedor**	OSORIO PEREZ
Ciudad	BOGOTA - COLOMBIA	**No. de orden de compra**	0
Correo	frioneg@gmail.com	**Tasa Representativa**	0.00

Fecha Factura
2019-03-07

Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
S. FOAMCORE 30 BG	KG	220.00	10,871.00	2,391,620.00
S. FOAMCORE 021 A	KG	250.00	12,735.00	3,183,750.00

Total Bruto	5,575,370.00
IVA	1,059,320.00
Total a Pagar	**$ 6,634,690.00**

CONDICION DE PAGO

Credito Clientes 30 DIAS 6,634,690.00 **Cuota 1 Vence el 2019-03-08**

VALOR EN LETRAS

Seis Millones Seiscientos Treinta Y Cuatro Mil Seiscientos Noventa Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

RM 64683

Elaborado e Impreso por Siigo Nit: 830.048.145 -8

olaflex S.A.S

Elaborado por

Firma Recibido

Esta factura de venta se asimila para todos los efectos legales de una letra de cambio sin protesta y por lo tanto presta merito ejecutivo. Art. 627,671,772,773, 774, 793, 905, del codigo de comercio. El importe total de esta factura devenga intereses a la tasa que prevalezca en el mercado financiero si no es pagada bajo las condiciones de venta pactadas en la factura.Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18762011771789 **aprobado en** 2018-12-12 **prefijo** FC **desde el número** 11561 **al** 13560 **vigente** 18 meses

Actividad Económica 2221 Tarifa 11.04 x 1000

ORIGINAL

olaflex S.A.S.
Innovación en Poliuretanos

Certificado CO08/2661

NIT 800.160.933-4
PBX 2 98 21 66

RECIBO DE CAJA No. 2648

CIUDAD Bogota. FECHA 07-03-19

RECIBIMOS DE Frionrg Soluciones S.A.S.

POR CONCEPTO DE Abono a Cartera

LA SUMA DE $ 1.000.000

(EN LETRAS)

EFECTIVO [ ] CHEQUE [ ] No. CHEQUE

TARJETA [X] BANCO PLAZA

olaflex S.A.S.

FIRMA DE QUIEN ELABORA	FIRMA DE QUIEN RECIBE CONTABILIDAD	FIRMA Y SELLO CLIENTE

olaflex S.A.S.
Innovación en Poliuretanos

Certificado CO08/2661

NIT 800.160.933-4
PBX 2 98 21 66

RECIBO DE CAJA No. 2649

CIUDAD Bogota FECHA 07-03-19

RECIBIMOS DE Frionrg Soluciones S.A.S.

POR CONCEPTO DE Abono a cartera

LA SUMA DE $ 5.634.690

(EN LETRAS)

EFECTIVO [X] CHEQUE [ ] No. CHEQUE

TARJETA [ ] BANCO PLAZA

olaflex S.A.S.

FIRMA DE QUIEN ELABORA	FIRMA DE QUIEN RECIBE CONTABILIDAD	FIRMA Y SELLO CLIENTE

CREDIBANCO

07/03/2019 16:02:06

090607 AIPV05..Z13

014732903 OLAFLEX

CRA 127 22G-15 BDG 5 TER:000027L4

MASTERCARD DB

**4435 RRN:000453

RECIBO:000409 AUT:160206

COMPRA NETA	:	$840.336
IVA	:	$159.664
TOTAL	:	$1.000.000

AL DIGITAR SU CLAVE SE EVITA
FIRMAR ESTE VOUCHER

Criptograma: 864D7F56E2495D30

TVR: 0000048000

TSI: 6800

AID: A0000000043060 MAESTRO

SEÑOR:
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE: OLAFLEX S.A.S.
CONTRA: FRIONEG SOLUCIONES S.A.S.

RAD: 2019 – 00822 - 00

DANY ALEJANDRO ALVAREZ MALDONADO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.018.470.291 de Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional No 297343 del C. S. de la J., obrando en virtud del poder a mi conferido por la sociedad **FRIONEG SOLUCIONES S.A.S..**, sociedad comercial identificada bajo el N.I.T 900.808.662-0,; por medio del presente documento y estando dentro del termino legal para tal fin, me permito dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE LA REFERENCIA,** en los siguientes términos:

A LOS HECHOS CONTENIDOS EN LA DEMANDA Y CONFORME LA MANIFESTACION REALIZADA POR EL DEMANDADO, ME PRONUNCIO ASÍ:

FRENTE AL HECHO 1. NO ES CIERTO: Teniendo en cuenta que la sociedad OLAFLEX S.A.S., contrariando las buenas costumbres no reporto el pago realizados a las obligaciones contenidas en los diferentes títulos valor base de ejecución, imponiendo además abonos irrisorios a cada una de las facturas sin precaver la realidad de pagos efectuada por parte de FRIOGNEG SOLUCIONES S.A.S.

Note como mediante comprobante de pago No 014732903 y 54555 de fecha 17 de enero de 2019, fue cancelada la suma total de seis millones setecientos cuarenta y dos mil cincuenta y dos pesos ($6`742.052), correspondiente a la factura de venta **FC – 11888**, operación que además fue debidamente registrada mediante recibo de **caja No 2341** otorgado por parte de la sociedad OLAFLEX.

Así mismo mediante pago de fecha 17 de enero de 2019 vistos en el recibo de **caja No 2324**, otorgado por parte de OLAFLEX, fue pagado el valor total de seis millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos m/te ($6´674.877), correspondiente al valor total de la factura de venta **FC- 11821**,

En igual sentido el día 22 de febrero de 2019, fue realizado por parte de la sociedad FRIONEG S.A.S., el pago por valor total de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8`000.000), reconocidos mediante **recibo de caja 2615** otorgado por parte de OLAFLEX, el cual en virtud del contenido del articulo 881 del Código de Comercio fue imputado en su totalidad a la factura de venta **FC - 11977** imputando por lo tanto el valor total de seis millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento diecinueve pesos m/cte. ($6.784.119), quedando incluso un saldo a favor por valor de un millón doscientos quince mil ochocientos ochenta y un pesos m/Cte. ($1`215.881)

Así mismo mediante pago de fecha 7 de marzo de 2019, debidamente registrado por parte de la sociedad OLAFLEX S.A.S., quien emitió los recibos de **caja No**

2648 y 2649, fue cancelado y/o pagado el valor total de seis millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa pesos m/Cte. ($6.634.690) con los cuales se pago el valor total de la factura **FC 12387** cuyo importe es igual al valor pagado, es decir la suma de seis millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa pesos m/Cte. ($6.634.690), soporte de pago que fue allegado dentro del acervo documental otorgado por la parte demandante.

Aunado a lo anterior y en relación con los saldos insolutos, es importante destacar la génesis en que se fundo la ausencia de pago de los mismos, la cual guarda origen en la falta de calidad de los productos entregados, y relacionados en las facturas FC 12153 y FC 12244, ausencia de calidad que fue debidamente notificada al representante legal de la sociedad OLAFLEX S.A.S. ALEJANDRO GONZALEZ y al Gerente Comercial, JAVIER CIFUENTES, de la cual se generaron perjuicios por mas de veinte millones de pesos, derivados de los sobre costos en la operación logística, compra de nuevos insumos de fabricación y reparación de daños al cliente final, situación que ha querido ser conciliada de parte de mi poderdante sin tener respuesta alguna por parte de los aquí demandantes.

FRENTE AL HECHO 2. ES PARCIALMENTE CIERTO: De conformidad con la literalidad de los títulos base de ejecución, no obstante se observa que la parte actora comete el error de indicar que " la factura de venta No FC 12244 vencía el día 15 de febrero de 2019" teniendo en cuenta que del contenido de la misma se evidencia que dicha factura fenecía el día 23 de febrero de 2019.

FRENTE AL HECHO 3. ES PARCIALMENTE CIERTO: Teniendo en cuenta que las remisiones no son prueba de recibo a satisfacción, mas cuando las mismas carecen de firma por parte de la sociedad FRIOGNEG SOLUCIUONES S.A.S., así mismo se reitera que si bien es cierto la mercancía fue entregada, parte de la misma carecía de idoneidad y calidad, situación que fue debidamente comunicada al representante legal de la compañía y al gerente comercial con el fin de solucionar de manera directa los daños ocasionados derivados de dicho hecho queriendo así mismo resolver las obligaciones y/o saldos insolutos adeudados.

FRENTE AL HECHO 4. NO ES CIERTO, En consideración a que la sociedad FRIOGNEG SOLICIONES S.A.S., realizo el pago total de las obligaciones contenidas en las facturas FC – 11821 y FC – 11888, FC -11977, FC 12387, contando además con un saldo de un millón doscientos quince mil ochocientos ochenta y un pesos m/Cte. ($1`215.881) aplicable a la factura de venta FC – 12153.

Así mismo se evidencia la mala fe y temeridad con la que ha obrado la sociedad demandante, al aducir abonos irrisorios que no concuerdan siquiera con los pagos realizados por parte de mi poderdante, tal y como se desprende de las pruebas documentales adjuntas al presente escrito.

FRENTE AL HECHO 5. ES PARCIALMENTE CIERTO, Teniendo en cuenta que si bien es cierto se observa la firma interpuesta de recibimiento, también es cierto que de dichas facturas fue generada reclamación derivada de la calidad de los productos de la cual se desprende claramente la obligación de parte de la sociedad OLAFEX S.A.S., de salir al saneamiento en los términos del 1480 de 2011.

FRENTE AL HECHO 6.: NO ES CIERTA, teniendo en cuenta que dentro de dicho hecho la apoderada demandante no señala la fecha real de pago de la factura FC – 12244, así mismo se reitera que: 1) la parte demandante

contrariando las buenas practicas empresariales no informo la totalidad de pagos totales y abonos de las obligaciones aquí reclamadas 2) así mismo los saldos insolutos se generaros por la ausencia de calidad de los productos entregados, y la solicitud de conciliar las cifras en virtud de la causación de perjuicios acaecidos por dicho hecho 3) el pago total de las obligaciones enmarca claramente la ausencia de exigibilidad de los títulos valor objeto de pago "FC – 11821 y FC – 11888, FC -11977, FC 12387"·

FRENTE AL HECHO 7: Del contenido literal de los títulos valor base de ejecución no se desprende " la renuncia de requerimientos legales y/o judiciales" como lo afirma la apoderada demandante.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

FACTURA FC 11821

FRENTE A LA 1 : ME OPONGO, teniendo en cuenta el pago total de la factura FC-11821, hecho debidamente probado junto a la presente contestación.

FRENTE A LA 2: ME OPONGO, teniendo en cuenta el pago total de la factura FC-11821, hecho debidamente probado junto a la presente contestación.

FRENTE A LA 3: ME OPONGO, teniendo en cuenta el pago total de la factura FC-11821, hecho debidamente probado junto a la presente contestación.

FRENTE A LA 4: ME OPONGO, teniendo en cuenta el pago total de la factura FC-11821, hecho debidamente probado junto a la presente contestación.

FACTURA FC 11888

FRENTE A LA 5: ME OPONGO, teniendo en cuenta el pago total de la factura FC-11888, hecho debidamente probado junto a la presente contestación.

FRENTE A LA 6: ME OPONGO, teniendo en cuenta el pago total de la factura FC-11888,, hecho debidamente probado junto a la presente contestación.

FRENTE A LA 7: ME OPONGO, teniendo en cuenta el pago total de la factura FC-11888,, hecho debidamente probado junto a la presente contestación.

FRENTE A LA 8: ME OPONGO, teniendo en cuenta el pago total de la factura FC-11888,, hecho debidamente probado junto a la presente contestación.

FACTURA FC 11977

FRENTE A LA 9: ME OPONGO, teniendo en cuenta el pago total de la factura FC-11977, hecho debidamente probado junto a la presente contestación.

FRENTE A LA 10: ME OPONGO, teniendo en cuenta el pago total de la factura FC-11977 hecho debidamente probado junto a la presente contestación.

FRENTE A LA 11: ME OPONGO, teniendo en cuenta el pago total de la factura FC-11977, hecho debidamente probado junto a la presente contestación.

FRENTE A LA 12: ME OPONGO, teniendo en cuenta el pago total de la factura FC-11977, hecho debidamente probado junto a la presente contestación.

FACTURA FC 12153

FRENTE A LA 13: ME OPONGO, teniendo en cuenta el pago parcial de dicha factura, del cual deriva la variación del saldo insoluto pretendido por la parte actora, y en virtud de las excepciones contenidas en el presente documento.

FRENTE A LA 14: ME OPONGO, teniendo en cuenta el pago parcial de dicha factura, del cual deriva la variación del saldo insoluto y por ende la fecha de exigibilidad y/o liquidación de intereses moratorios, mismos que deberán de contabilizarse a partir del día en que se practico el respectivo abono, esto es desde el 22 de febrero de 2019.

FRENTE A LA 15: ME OPONGO, teniendo en cuenta el pago parcial de dicha factura, del cual deriva la variación del saldo insoluto pretendido por la parte actora, y en virtud de las excepciones contenidas en el presente documento.

FRENTE A LA 16: ME OPONGO, teniendo en cuenta el pago parcial de dicha factura, del cual deriva la variación del saldo insoluto y por ende la fecha de exigibilidad y/o liquidación de intereses moratorios, mismos que deberán de contabilizarse a partir del día en que se practico el respectivo abono, esto es desde el 22 de febrero de 2019.

FACTURA FC 12244

FRENTE A LA 17: ME OPONGO, teniendo en cuenta que el impago de la factura FC 12244, guarda origen en la ausencia de calidad e idoneidad de las mercaderías entregadas y allí relacionadas, hecho que fue debidamente puesto en conocimiento a la sociedad demandante, misma que haciendo caso omiso del contenido de la ley 1480 de 2011, no realizo el respectivo saneamiento y/o cubrimiento de garantía, situación fáctica que a la luz del numeral 12 del articulo 784 del Código de Comercio, es fundamento para oponerse contra la acción cambiaria derivada del titulo valor.

FRENTE A LA 18: ME OPONGO, teniendo en cuenta que el impago de la factura FC 12244, guarda origen en la ausencia de calidad e idoneidad de las mercaderías entregadas y allí relacionadas, hecho que fue debidamente puesto en conocimiento a la sociedad demandante, misma que haciendo caso omiso del contenido de la ley 1480 de 2011, no realizo el respectivo saneamiento y/o cubrimiento de garantía, situación fáctica que a la luz del numeral 12 del articulo 784 del Código de Comercio, es fundamento para oponerse contra la acción cambiaria derivada del titulo valor.

FRENTE A LA 19: ME OPONGO, teniendo en cuenta que el impago de la factura FC 12244, guarda origen en la ausencia de calidad e idoneidad de las mercaderías entregadas y allí relacionadas, hecho que fue debidamente puesto en conocimiento a la sociedad demandante, misma que haciendo caso omiso del contenido de la ley 1480 de 2011, no realizo el respectivo saneamiento y/o cubrimiento de garantía, situación fáctica que a la luz del numeral 12 del articulo 784 del Código de Comercio, es fundamento para oponerse contra la acción cambiaria derivada del titulo valor.

FRENTE A LA 20: ME OPONGO, teniendo en cuenta que el impago de la factura FC 12244, guarda origen en la ausencia de calidad e idoneidad de las mercaderías entregadas y allí relacionadas, hecho que fue debidamente puesto en conocimiento a la sociedad demandante, misma que haciendo caso omiso del contenido de la ley 1480 de 2011, no realizo el respectivo saneamiento y/o cubrimiento de garantía, situación fáctica que a la luz del numeral 12 del articulo 784 del Código de Comercio, es fundamento para oponerse contra la acción cambiaria derivada del titulo valor.

FACTURA FC 12387

FRENTE A LA 21: ME OPONGO, teniendo en cuenta el pago total de la factura FC-12387, hecho debidamente probado junto a la presente contestación.

FRENTE A LA 22: ME OPONGO, teniendo en cuenta el pago total de la factura FC-12387, hecho debidamente probado junto a la presente contestación.

FRENTE A LA 23: ME OPONGO, teniendo en cuenta el pago total de la factura FC-12387, hecho debidamente probado junto a la presente contestación.

FRENTE A LA 24: ME OPONGO, teniendo en cuenta el pago total de la factura FC-12387, hecho debidamente probado junto a la presente contestación.

EXEPCIONES DE FONDO

En virtud del contenido 784 del Código de Comercio, me permito interponer las siguientes excepciones de fondo, en contra de la acción cambiaria y por ende títulos valor objeto del presente proceso así:

PAGO TOTAL Y PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES BASE DE EJECUCION

De conformidad con el contenido del articulo 1626 del Código Civil, el pago, se entiende como una de las formas para extinguir las obligaciones, así note como de las pruebas documentales que se aportan con la presente contestación las facturas FC – 11821 y FC – 11888, FC -11977, FC 12387, fueron objeto de pago total de las obligaciones contenidas en las mismas, no obstante y contrariando lo normado por los artículos 617 del Estatuto Tributario y Ley 1231 de 2008, la parte actora no informo al despacho ni tampoco agrego dicho hecho a las facturas, las cuales en consideración a lo anterior, carecen de exigibilidad alguna, siendo incluso dichas pretensiones temerarias, mas cuando dichos pagos fueron debidamente registrados mediante recibos de caja 2648, 2649,2615, 2324, y 2341 emitidos por la sociedad OLAFLEX, de los cuales se desprende el pago total de las facturas antes señaladas.

De otra parte y en relación a la factura fc 12153, deberá de tenerse en cuenta el abono a capital por valor de un millón doscientos quince mil ochocientos ochenta y un pesos m/Cte. ($1`215.881), el cual no fue debidamente informados por parte de la sociedad demandante, del cual no solamente deviene el cambio del capital insoluto sino también la fecha de exigibilidad de la obligación; así mismo deberá tenerse en cuenta lo establecido por el articulo 881 del Codigo de Comercio, norma de la cual impone la facultad al deudor de imputar los pagos a las obligaciones que el elija, norma aplicada en el caso objeto de estudio.

AUSENCIA DE CALIDAD E IDONEIDAD DE LOS PRODUCTOS, Y CAUSACION DE DAÑOS PATRIMONIALES

Como bien se manifestó en la contestación de los hechos, es pertinente traer a colación, la ausencia de calidad de los materiales y/o bienes suministrados por parte de la sociedad OLAFLEX S.A.S., misma de la cual se derivo el impago de los saldos insolutos adeudados, en relación a las facturas FC- 12244 y FC-12153, teniendo en cuanta la conducta omisiva de parte de la sociedad demandante, en hacerse cargo y salir al saneamiento de la ausencia de calidad e idoneidad de las mercaderías entregadas, conducta que evidentemente va en contravía del contenido de la ley 1480 de 2011 articulo 6 y s.s..

Note entonces como el productor de un bien " debe asegurar la idoneidad y seguridad de los bienes y servicios que ofrezca o ponga en el mercado así como la calidad ofrecida"; por lo tanto cuando el " productor" incumpla deberá de hacerse solidario frente al proveedor por la garantía ante los consumidores a partir de la puesta en conocimiento de los defectos generados por parte de los productos vendidos, momento desde el cual y ante la renuencia de parte de OLAFLEX la sociedad FRIOGNEG S.A.S., a buscado de manera directa la compensación del daño ocasionado con los valores insolutos adeudados, en virtud, reitero, de la ausencia de saneamiento y garantía legal, que por ley tendría que haber aplicado la sociedad aquí demandante.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS DE LA DEMANDA A LAS DOCUMENTALES

1) Se acepta la prueba allegada; contenida en el numeral primero del libelo de pruebas "documentales"

EN CUANTO A LAS PRUEBAS ALLEGADAS CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

Solicito al señor juez tenga y aprecie como pruebas:

DOCUMENTALES

1) Documento digital que contiene escáner de factura fc 12387, junto con Recibo de Caja No 2648 y 2649 otorgados por la sociedad OLAFLEX, en constancia del pago total de dicha obligación.
2) Documento digital que contiene escáner de factura fc 11977, junto con Recibo de Caja No. 2615 de fecha 22 de febrero de 2019 otorgados por la sociedad OLAFLEX, en constancia del pago total de dicha obligación.
3) Documento digital que contiene escáner de factura fc 11888, junto con Recibo de Caja No. 2341 de fecha 23 de enero de 2019 otorgados por la sociedad OLAFLEX, en constancia del pago total de dicha obligación.
4) Documento digital que contiene escáner de factura fc 11821 junto con Recibo de Caja No. 2324 de fecha 17 de enero de 2019 otorgados por la sociedad OLAFLEX, en constancia del pago total de dicha obligación.
5) Relación de fotografías en las cuales se evidencia los daños derivados de la ausencia de calidad e idoneidad de los productos vistos al interior de las facturas de venta.

TESTIMONIALES

Se decrete y recepcióne el testimonio de la siguiente personas para que declare sobre los hechos relacionados en la presente contestación, a saber:

1) Señor CESAR ANDRES GONZALEZ MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No 80175023, a quien podrá notificarse en la Calle 19 # 16-10 de la ciudad de Bogotá, quien tiene pleno conocimiento sobre los pagos realizados a las facturas y sobre todo los daños acaecidos por la deficiencia en los componentes y/o productos vendidos.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito a su despacho se fije fecha y hora para que la sociedad OLAFLEX S.A.S., por intermedio de su representante legal, señor ALEJANDRO GONZALEZ LERSEN , absuelvan interrogatorio que sobre los hechos le formulare, me reservo el derecho de presentar cuestionario escrito en sobre cerrado o abierto, como de sustituir total o parcialmente el cuestionario el día de la diligencia.

PETICION

1. Que se declaren probadas las excepciones de mérito antes expuestas, desestimando las pretensiones principales, incoadas por parte del apoderado demandante.
2. En consideración a lo anterior se condene a la parte actora a las costas derivadas del proceso

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado podrá ser notificado al correo electrónico daalvarez68@gmail.com,; tel.: 3143560425

El demandado podrá ser notificado en la calle 19 No 16 -10 y al correo electrónico frioneg@gmail.com.

Cordialmente

DANY ALEJANDRO ALVAREZ MALDONADO
C.C. N°1018470291 de Bogotá.
T.P. No. 297343 del C. S. de la J.